

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0LIAI-YEFPE-4BF2M Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 0LIAI-YEFPE-4BF2M 2D7B16454572AE9DBB64C9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE ARQUITECTO/A

Base primera: OBJETO, REGULACIÓN Y FUNCIONES

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, mediante un sistema ágil de selección y garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, del **puesto vacante de Arquitecto/a** con el siguiente contenido según el Catálogo de puestos vigente:

- Código: V-00010
- Denominación del puesto: Arquitecto/a
- Régimen: funcionario
- Escala: Administración especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico Superior
- Grupo: A1
- Nivel de destino: 28
- Complemento específico anual: 30.558,97.-€
- Formación: Arquitecto/a, Ingeniero/a, o títulos de Grado correspondientes, tendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUPT) o equivalente.

1.2. La Comisión de Servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que en su artículo 64.3 establece que la duración máxima de la comisión de servicios será de un año, prorrogable por un año más.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo, según el Catálogo de Puestos de funcionarios del Ayuntamiento de Valdemoro, serán las siguientes:

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 OLIAYEFPE-4BF2M 2D7B16454572AE9DBB64CE9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.
- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.
- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Dar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 OLIAYEFPE-4BF2M 2D7816454572AE9DB64CE9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

- Realizar la inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Elaboración de Ordenanzas Reguladoras, precios públicos y tasas en materia de su competencia.
- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, seguimiento, supervisión y control de los contratos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con los procesos selectivos por concurso, participando como asesor o vocal del Tribunal en materias de su competencia.
- Subvenciones: supervisión, informe, realización de estadísticas e información a suministrar a otros organismos públicos, propuesta de resolución, seguimiento y control de expedientes y tratamiento de bases de datos.
- Defensa jurídica: informe y preparación de expedientes.
- Informar y aprobar facturas en el ámbito de su competencia.
- Actuar, en su caso, como secretario en órganos colegiados, comisiones o mesas.
- Informar y aprobar facturas en el ámbito de su competencia.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos de acuerdo con el cargo que le corresponda.

Base segunda: PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO

Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valdemoro.

Base tercera: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el procedimiento de selección los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera en activo del Grupo A – Subgrupo A1 – Subescala Técnica- Escala Administración Especial
- b) Estar en posesión del título Universitario de Arquitecto Superior, o Grado en Fundamentos de la Arquitectura, así como el título de Máster Universitario en Arquitectura o Licenciatura en Arquitectura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) No hallarse suspendido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- d) No encontrarse afectado por procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Ayuntamiento de Valdemoro

- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Los anteriores requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la adscripción.

Base cuarta: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias;

Se dirigirán a la Alcaldía, presentándose dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: bzpersonal@valdemoro.es haciendo constar la fecha en que ha sido enviada la documentación, con el fin de evitar problemas de admisión por los posibles retrasos en la recepción del envío, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. No será necesaria la compulsa de los documentos acreditativos de los méritos, dicha compulsa se realizará a la finalización del proceso exclusivamente respecto del aspirante seleccionado.

Los documentos a acompañar son:

- a. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial, subgrupo A1, Escala Administración especial, Subescala Técnica en servicio activo y la antigüedad en el puesto
- b. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en caso de ser seleccionada.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Ayuntamiento de Valdemoro

ESTADO
FIRMADO
09/01/2026 16:30

- d. Fotocopia de la Titulación Académica
- e. Curriculum Vitae, reflejando los años de servicio, puestos desempeñados en la administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.
- f. Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.
- g. Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras c) d) e) f), de la base tercera.
- h. Certificado de antecedentes penales.

Base quinta: COMISION DE VALORACION

Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente, dos vocales y un Secretario, quien actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer al mismo Grupo de Titulación que la exigida para el puesto convocado.

La pertenencia a la Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

El Tribunal contará con la participación de un/a observador/a en el desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándose a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Ayuntamiento de Valdemoro

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la comisión de valoración una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas.

Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Incidencias: Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Impugnación de los actos de la Comisión: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Calificación que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Asesores especialistas: a solicitud de la Comisión de Valoración podrán incorporarse asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Base sexta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO

6.1. Listado de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución del Concejal de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación que será de 5 días hábiles.

Publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Ayuntamiento de Valdemoro

provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas.

6.2. Proceso Selectivo: CONCURSO: La selección de los aspirantes estará integrada por la valoración de los méritos según el Anexo I de estas bases específicas.

6.3. Aspirantes seleccionados y adscripción provisional al puesto: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los aspirantes seleccionados.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado relativo a experiencia profesional; en segundo lugar, si persiste el empate, a la establecida respecto a la formación; en su defecto se realizará un sorteo.

La Comisión de valoración elevará al Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionario /a en comisión de servicios del aspirante seleccionado para que proceda a su nombramiento.

El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión del mismo en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

Base séptima: VINCULACIÓN A LAS BASES

7.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0LIAI-YEFPE-4BF2M Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 0LIAI-YEFPE-4BF2M 2D7B16454572AE9DBB64CE9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

7.3. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 OIAI-YEFPE-4BF2M 2D7B16454572AE9DB64CE9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO I VALORACIÓN DE MÉRITOS

En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 50 puntos, según lo establecido en el siguiente baremo:

A. Experiencia profesional. Podrá alcanzar un máximo de 40 puntos:

- A.1. Por servicios prestados en entidades locales o mancomunidades de municipios, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
- A.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de la categoría convocada o equivalente, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
- A.3. Por servicios prestados como autónomo, o en otras entidades o sector privado en puestos de la misma tipología, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio (no siendo suficiente la presentación única de vida laboral, contrato de trabajo o nombramiento). Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.
- En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará sólo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.
- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.
- Para el cómputo de la experiencia laboral o profesional se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo o nombramientos.
- Para la acreditación de los méritos del apartado A.3. se podrá aportar Vida Laboral a los efectos de comprobación de la duración de los servicios prestados.

B. Formación y especialización. Podrá alcanzar un máximo de 10 puntos:

- B.1. Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc., directamente relacionados con la categoría convocada, hasta un máximo de 8 puntos:

DOCUMENTO .Bases: 1. BASES COMISIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTO.- NEGOCIADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OLIAI-YEFPE-4BF2M Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 09/01/2026 16:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497634 OLIAI-YEFPE-4BF2M 2D7B16454572AE9DBB64CE9B9414E498BE5225CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

- a) Cursos hasta 15 horas o sin especificación de horas: 0,00 puntos
- b) Cursos de entre 16 y 50 horas: 0,50 puntos
- c) Cursos de entre 51 y 200 horas: 0,75 puntos
- d) Cursos de más de 201 horas: 1,00 punto

B.2. Por títulos adicionales al aportado como requisito para participar en la convocatoria, universitarios o de postgrado directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

- a) Máster Oficial Universitario: 1 punto.
- b) Otro Título propio Universitario: 0,80 puntos.

Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas. En caso contrario, se valorará con 25 horas cada crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda acreditado que existen denominaciones similares, pero con contenidos diferentes, se puntuarán como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.